



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 27

Zacatecas, Zac., miércoles 3 de abril de 2024

SUPLEMENTO

AL No. 27 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024

TABULADOR.- De Graduación de Medidas de Apremio, consistentes en multas que aplicará el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con motivo del incumplimiento a obligaciones de transparencia, así como incumplimiento a resoluciones por parte de sujetos obligados en la entidad, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el año 2024.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

TABULADOR DE GRADUACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO, CONSISTENTES EN MULTAS QUE APLICARÁ EL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS EN LA ENTIDAD, CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL AÑO 2024.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas señala que el Estado contará con un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley de la materia.

II.- Que para su funcionamiento, el Instituto se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

III.- Que entre las atribuciones del Instituto, previstas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se encuentra la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, difundiéndola y actualizándola, así como imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

IV. Que el artículo 190 fracción II de la Ley, dispone que el Instituto impondrá medidas de apremio para asegurar sus determinaciones, consistentes en multas de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

V.- Que el artículo 68 de la Ley, dispone que, en caso de subsistir el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

VI.- Que el artículo 188 en sus fracciones II y III de la Ley, dispone que derivado del acuerdo de incumplimiento, se notificara al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento en el plazo de cinco días, de ser omiso, se determinara las medidas de apremio o sanciones, según corresponda que deberán imponerse las acciones procedentes por aplicarse.

VII. - Que la UMA, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, la cual se actualizará cada año; por lo cual ha sido modificado su valor al pasar de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.) en el año 2023 a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M. N.) en el presente año 2024: situación por la cual resulta necesario, emitir la presente actualización del "Tabulador de gradación de medidas de apremio consistente en multas que aplicará el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo del incumplimiento por parte de sujetos obligados en la Entidad, a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el año 2024", mismo que tendrá vigencia durante todo el año que cursa, a saber, 2024; y

VIII.- Que el Instituto, con fundamento en lo previsto en el artículo 98 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, tiene la facultad de emitir criterios específicos para graduar la imposición de las medidas de apremio, como lo es el caso que ocupa; por lo que consecuentemente, con base en las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas al Pleno del Instituto en su artículo 130 fracción IX, se procede a emitir los siguientes:

TABULADOR DE GRADACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTAS QUE APLICARÁ EL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES RECAIDAS EN RECURSOS DE REVISIÓN, A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL AÑO 2024.

Tabulador de gradación para las medidas de apremio consistentes en multas, para los sujetos obligados en la Entidad que no den Cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión, con fundamento legal en la fracción II del artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas y 98 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual estará vigente durante el año 2024.

Tabulador que consta de tres rangos de medida, calificación, cantidad de UMA (Unidad de Medida y Actualización) y el valor de éstas en pesos; cualquier supuesto que no esté dentro de los rangos siguientes, el Pleno determinara la cuantía por aplicar:

Valores	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Calificación	Si da cumplimiento parcial	No dio cumplimiento y es primera vez	No dio cumplimiento y es reincidente
*UMA (\$108.57)	150-200	201-250	251-300
Valor en pesos	\$16,285.50 – \$21,714.00	\$21,822.57- \$27,142.50	\$27,251.07- \$32,571.00

*Valor de la unidad de medida y actualización (UMA) para 2024. Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente a partir del 1° de febrero de 2024, es de Diario \$ 108.57, Mensual \$ 3,300.53, y Anual de \$ 39,606.36.

TABULADOR DE GRADACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTAS QUE APLICARÁ EL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS EN LA ENTIDAD, POR DENUNCIAS Y VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL AÑO 2024

Tabulador de gradación para las medidas de apremio consistentes en multas, para los sujetos obligados en la Entidad que no logren el 100% en su Índice General de Cumplimiento, derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia, así como de los incumplimientos a las resoluciones derivadas de las denuncias, con fundamento legal en la fracción II del artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas y 98 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual estará vigente durante el año 2024.

Tabulador que consta de tres rangos de medida, calificación, cantidad de UMA (Unidad de Medida y Actualización) y el valor de éstas en pesos:

Valores	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Calificación	99 a 71%	70 a 36%	35 a 0%
*UMA (\$108.57)	150-200	201-250	251-300
Valor en pesos	\$16,285.50 – \$21,714.00	\$21,822.57- \$27,142.50	\$27,251.07- \$32,571.00

*Valor de la unidad de medida y actualización (UMA) para 2024. Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente a partir del 1° de febrero de 2024, es de Diario \$ 108.57, Mensual \$ 3,300.53, y Anual de \$ 39,606.36.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Conforme al artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, los supuestos a los que refieren las fracciones I y II del citado artículo, serán analizados por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de manera en particular, según la atención a

cada procedimiento específico, por lo que la cantidad de UMAS referidos en los cuadros anteriores pueden aumentar en los casos que el Pleno determine basándose en el supuesto señalado con anterioridad.

SEGUNDO. La presente actualización del "Tabulador de gradación de medidas de apremio consistente en multas que aplicará el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo del incumplimiento por parte de sujetos obligados en la Entidad, a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el año 2024", entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Órgano de Gobierno del Estado, de aplicación para todos los sujetos obligados en la Entidad, reconocidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y tendrá vigencia durante todo el año 2024.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en lo previsto en los artículos 114 fracción III y 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como 98 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Firman al calce los CC. Comisionados integrantes del Pleno, para los efectos legales a que haya lugar. quien autoriza y da fe. - Conste Doy fe. **COMISIONADA PRESIDENTA.- LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. COMISIONADA.- MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA. COMISIONADO.- MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ. SECRETARIA EJECUTIVA DEL IZAI.- LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.**
Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 27_2024.pdf
Secuencia: 3890964

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	AEPC630210HDGRNP16			
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-04-03T15:31:56Z / 2024-04-03T09:31:56-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b7 9e c3 be 2d d3 eb a9 22 84 8f d7 d4 94 0e be d9 c5 cf e4 0f 4d 59 fd 61 07 44 70 c6 ee 85 44 41 43 f1 c1 a3 8c 73 84 ca cf 6f 40 c6 b7 d0 b2 f6 f9 5a c6 fc 8d ed a7 10 43 74 ce bd 69 b2 ba 70 68 dd 92 99 a9 bb 2b 00 90 39 b6 9e cd 8c 16 c7 be 9c d0 de 05 2d 7a 17 81 a0 58 1f 7e 71 1c 6b 61 4f 88 f0 3e c0 ee 7f 18 9d 36 cf d9 7d 19 05 c3 09 35 51 e7 dd 01 69 28 c7 14 c9 5e 4b aa c9 dd 75 86 d0 87 62 9c 6a 1e 8a f5 e4 0d 42 02 ae 26 bb 29 e5 10 cc 85 f3 44 24 aa 0f 74 79 11 f5 77 1a cf 56 78 b6 88 23 7a 54 28 bd 43 a2 5f 2d f3 4d 40 b6 a8 7e 20 0b 67 30 69 af 47 04 d7 1a 8f 94 70 43 b6 e7 f4 09 9b 89 ce 54 ba b3 bd 33 c3 80 4d 4d b0 db b8 67 c0 b2 07 28 e5 e5 d8 39 18 6e d8 23 9e e3 a3 5d d9 0c 37 ac 86 24 08 99 74 1c 11 2e 0c 7b a0 0f 6e c7 9b 0e fe d2 7b			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-04-03T15:31:56Z / 2024-04-03T09:31:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-04-03T15:31:56Z / 2024-04-03T09:31:56-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	559644			
	Datos estampillados:	1F8E9BFD84D73A3161B70DCF9D68044EFA50AE2F05AE8AD33DB54E11AAAF8EAD			